

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se crea una Comisión en el Instituto Nacional de Estadística para el estudio de la situación de los subnormales en España.

Ilustrísimos señores:

El problema de los subnormales ha rebasado el ámbito familiar, convirtiéndose en un problema social. La preocupación pública por esta situación se manifiesta ya en una diversidad de acciones tendientes a establecer la protección a los subnormales con objeto de atender a su bienestar y rehabilitación, protegiendo, ayudando y reeducando al disminuido en orden a su recuperación e integración social. Así, el Fondo Nacional de Asistencia Social, el II Plan de Desarrollo Económico y Social, la Obra Nacional de Auxilio Social, la Organización Nacional de Ciegos, la Seguridad Social y las Diputaciones Provinciales prestan una serie de ayudas encaminadas a las finalidades antes aludidas.

Ahora bien, la insuficiencia de información estadística sobre el problema impide un conocimiento más profundo de las necesidades. Por ello, y como una de las primeras prioridades, se necesita concretar la magnitud del problema en términos cuantitativos y cualitativos. En una consideración global, es preciso disponer, como un primer paso, de una estimación, obtenida por métodos científicos, del número de subnormales y sus características fundamentales, como son, entre otras: sexo, edad, situación familiar, grado de subnormalidad, posibilidad de recuperación, distribución geográfica, etc.

En su virtud y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su sesión celebrada el día 16 de enero de 1970, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En el Instituto Nacional de Estadística se constituye una Comisión integrada por representantes de dicho Instituto y de las Direcciones Generales de Sanidad, Política Interior y Asistencia Social, Administración Local y Seguridad Social, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia y Organización Sindical.

La Comisión podrá actuar en pleno o en grupos de trabajo, a los que podrán incorporarse aquellas personas que por las instituciones que representan o por su experiencia personal se juzgue oportuno a los fines de la Comisión.

2.º La Comisión elevará al Gobierno una propuesta para el establecimiento de un sistema coordinado que, utilizando criterios uniformes y procedimientos científicos, permita llegar al conocimiento de la situación de los subnormales, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Estadística, Sanidad, Política Interior y Asistencia Social, Administración Local, Seguridad Social, Secretario general técnico de Educación y Ciencia y Organización Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el IX Plan de Inversiones para el ejercicio de 1970 y las normas generales para su aplicación.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros del pasado día 23 el IX Plan de Inversiones y las Normas Generales para su aplicación que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se pongan en ejecución el Plan de Inversiones y las Normas Generales para su aplicación, que se publican como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

A N E X O

IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo

	Pesetas
CAPÍTULO I.—PROTECCIÓN GENERAL CONTRA EL DES-EMPLEO	
<i>Grupo 1.º Reconversión y crisis</i>	
Concepto único.—Ayuda a trabajadores afectados por procesos de reconversión de Empresas y crisis de trabajo	1.255.000.000
<i>Grupo 2.º Empleo de minusválidos</i>	
Concepto único.—Ayudas para procurar el empleo de los trabajadores minusválidos	30.000.000
CAPÍTULO II.—EMIGRACIÓN	
<i>Grupo 1.º Asistencia interior</i>	
Concepto 1.º.—Para subvenciones, bolsas de viaje, gastos de documentación y transportes que faciliten el desplazamiento, asentamiento y repatriación de los trabajadores emigrantes que formen parte de operaciones asistidas o planificadas por el Instituto Español de Emigración; y para la concesión de becas y otras ayudas con destino a la preparación ambiental, social, profesional y técnica de los mismos y demás atenciones que se deriven del proceso emigratorio	34.500.000
Concepto 2.º.—Subvención para el sostenimiento y funcionamiento de las «Casas de América y de Trabajadores de Vigo e Irún, así como la Red Asistencial Interior	40.000.000
<i>Grupo 2.º Repatriación de Marruecos</i>	
Concepto único.—Para la concesión de ayudas a la repatriación de españoles residentes en el Reino de Marruecos	10.000.000
<i>Grupo 3.º Asistencia exterior</i>	
Concepto único.—Subvenciones para los gastos que origine la protección directa a los españoles residentes en el extranjero (Centros de Asistencia Social, Hogares y Asociaciones diversas, atenciones educativas, profesionales, religiosas, culturales y recreativas, hospitalarias y benéficas, y de orientación y defensa jurídica y laboral) y para los gastos que ocasione la operación de cooperación social y técnica con Iberoamérica denominada «Voluntarios para América»	140.000.000
<i>Grupo 4.º Compensación de intereses</i>	
Concepto único.—Para el pago de intereses al Instituto Español de Emigración por el capital que invierte en la adquisición de inmuebles en el exterior para el montaje de Centros propios de asistencia a emigrados	472.247
CAPÍTULO III.—MIGRACIONES INTERIORES	
<i>Grupo único. Subvenciones</i>	
Concepto 1.º — Subvenciones directas. Desplazamientos de trabajadores migrantes; subvenciones a inmigrantes para gastos de estancia o emergencia; reagrupación de familias; reinstalación por reagrupación familiar y para facilitar el asentamiento de la familia	30.000.000
Concepto 2.º.—Subvenciones indirectas. Subvenciones a instituciones o entidades de protección de trabajadores migrantes o de sus hijos acogidos en ellas, por los gastos de alojamiento, manutención, preparación ambiental y otras atenciones tutelares	1.000.000